

SESION 261
13


Quito D.M., 16 de septiembre de 2013

**INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DE NO
ESTAR INCURSO DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL
REGLAMENTO**

En Quito, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece, siendo las 09h00, se reúnen los miembros del Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de la Información y Comunicación, conformado por: Dr. Diego Molina Restrepo, Ab. Iván Sánchez Gonzáles, Lcdo. Edgar Peñafiel Ruiz, Dr. Fernando Durán Oyervide, Ab. Gabriela Toral Cisneros, Sr. Manuel Torres Torres y Ab. Adrián Bustos Agila con el propósito de emitir el siguiente informe de verificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo.

ANTECEDENTES DEL PROCESO.-

- En la sesión del Pleno del CPCCS realizado con fecha 30 de julio del presente año; en base a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento dictados para el efecto, designó a los miembros del Equipo Técnico para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de la Información y Comunicación.
- Con fecha 10 de septiembre de 2013, a las 14: 45 se reunió el Equipo Técnico con el objeto de nombrar el Coordinador de mencionado equipo, luego de tomada la votación correspondiente se procedió a designar para dicho cargo al Dr. Diego Molina Restrepo, el acta correspondiente fue notificada por el Coordinador a la presidenta encargada del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-CHAQ-123-2013, de fecha 10 de septiembre de 2013.
- El 9 de septiembre de 2013 conforme lo establecido en el artículo 208 numeral 10 de la Constitución de la República, y según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se recibió de parte del Ejecutivo la terna de los postulantes

1


para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de la Información y Comunicación.

- En la sesión del Pleno del CPCCS, de fecha 11 de septiembre de 2013 se conoció la terna enviada por el Ejecutivo, para la designación del Superintendente de la Información y Comunicación, y se resolvió remitir la misma al Equipo Técnico para su verificación y elaboración del informe correspondiente.

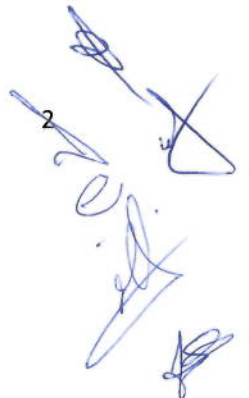
CRITERIOS DE VERIFICACION.-

- Se procedió a la elaboración de la matriz de verificación de requisitos y prohibiciones en la que se desagregan cada uno de los requerimientos establecidos en el artículo 3, 5 y 6 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo;
- Se constató el cumplimiento de cada uno de los requisitos que deben cumplir los integrantes de la terna.
- Mediante la constatación en la respectiva declaración juramentada se verificó que la y los integrantes de la terna no estén incurso en las prohibiciones generales establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento.
- Por otra parte se constató la existencia de los certificados emitidos por las siguientes entidades: Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Compras Públicas y Contraloría General del Estado, en los expedientes de quienes conforman la terna.

VERIFICACION DE REQUISITOS.-

Del proceso de verificación de requisitos, se observa:

1. Respecto del Artículo 3 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo.



La terna enviada por el Ejecutivo, respeta el criterio de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres.

De la documentación presentada se puede constatar, que la terna presentada por el Ejecutivo cumple el principio de interculturalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento en concordancia con el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Para tal efecto se desprende que la Lic. María Elena Aguirre Moreno, mediante declaración juramentada se autodetermina proveniente del pueblo Montubio.

Por lo tanto se da cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del presente reglamento.

2. El Artículo 5, numerales 1 y 2 del Reglamento antes mencionado.

La y los integrantes de la terna según se desprende de las copias de cédulas de ciudadanía y papeleta de votación de cada uno de ellos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de treinta y cinco (35) años de edad y se encuentran en goce de los derechos políticos.

3. Artículo 5, numeral 3 del Reglamento antes mencionado.

De la revisión de hoja de vida de cada uno de los integrantes de la terna, se observa que son profesionales; y presentan copia del título debidamente certificado por un notario público y registrado en el SENESCYT.

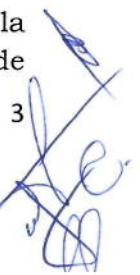
4. Artículo 5, numeral 4 del presente Reglamento.

De la revisión de hoja de vida de cada uno de los integrantes de la terna, se observa que son profesionales con más de diez años de experiencia; para tal efecto adjuntan el título universitario y los certificados que sustenta la mencionada experiencia.

5. Artículo 6 del presente Reglamento.

La y los integrantes de la terna para designación de la primera autoridad de la Superintendencia de la Información y Comunicación cumplen con el requisito de

3



presentar la declaración juramentada en la que señalan que no están inmersos en las prohibiciones generales.

6. Artículo 6, párrafo final del Reglamento vigente.







La y los integrantes de la terna para designación de la primera autoridad de la Superintendencia de la Información y Comunicación cumplen con el requisito de presentar los certificados originales en los cuales demuestran no tener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado e Instituto Nacional de Compras Públicas.

OBSERVACIONES:

- El título profesional del Lcdo. Carlos Ochoa Hernández fue emitido el 6 de agosto de 2003 (Gabriela Toral Cisneros y Manuel Torres Torres).
- El certificado del Servicio de Rentas Internas correspondiente al Lcdo. Carlos Ochoa Hernández, fue emitido el 23 de julio de 2013. (Gabriela Toral Cisneros y Manuel Torres Torres).
- El certificado del Instituto Nacional de Compras Públicas correspondiente al Lcdo. Carlos Ochoa Hernández, fue emitido el 23 de julio de 2013. (Gabriela Toral Cisneros y Manuel Torres Torres).
- El certificado del Instituto Nacional de Compras Públicas correspondiente al Lcdo. Marielena Aguirre Moreno, fue emitido el 27 de agosto de 2013 (Gabriela Toral Cisneros y Manuel Torres Torres).
- El certificado del Instituto Nacional de Compras Públicas correspondiente al Lcdo. Wilman Sánchez León, fue emitido el 27 de agosto de 2013 (Gabriela Toral Cisneros y Manuel Torres Torres).
- Los certificados emitidos por el Servicio de Rentas Internas y del Instituto Nacional de Compras Públicas no tienen fecha de caducidad (Diego Molina Restrepo, Iván Sánchez González, Adrián Bustos Agila, Edgar Peñafiel Ruiz Fernando Durán).

ANEXO 1: MATRIZ DE VERIFICACIÓN

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad, queda a criterio del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolver sobre los criterios técnicos emitidos en el presente informe.

Nombres	Firmas
Dr. Diego Molina	
Ab. Adrián Bustos	
Ab. Iván Sánchez	
Lcdo. Edgar Peñafiel	
Dr. Fernando Durán	
Ab. Gabriela Toral Cisneros	
Sr. Manuel Torres	